ESTUDIOS PREVIOS.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, es una entidad de carácter público, autónoma, especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental – SINA, organizada por la Ley 99 del 22 de diciembre del 1993, con domicilio en la ciudad de Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, cuyo objetivo principal es la administración de los recursos naturales renovables, propendiendo por el desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones normativas y legales.

Conforme lo señala el artículo 23 de la ley 99 de 1993, la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales corresponde a "*entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente*"

Así mismo, la Constitución Política de 1991, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales son creadas como organismos de la administración del Estado, con una organización administrativa, con identidad propia, autonomía e independencia, entidades que en el momento actual no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de descentralización por servicios, ni se encuentran adscritas a ningún Ministerio o Departamento Administrativo, por el contrario, son organismos jurídicamente autónomos, con actividades específicas e inconfundibles, cuya misión es la de lograr el cumplimiento de los objetivos ambientales y sociales previstos en la Constitución Política, que conduzcan a asegurar a todas las personas el derecho a gozar de un ambiente sano y garantizarle una oferta permanente de recursos naturales renovables.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Ahora bien, la circular Conjunta N° 100-005 del 29 de diciembre de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que se encuentra dirigida a los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, ha establecido en su

numeral 3 lo siguiente:

> *"La contratación directa a través del contrato de prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran".*

Así también, a través de la circular conjunta 01 de 2023 de Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP se realizan unos lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, vigencia 2023.

Frente a lo anterior, debe indicarse que la Corporación Autónoma Regional del Cauca, es una entidad de carácter público, autónoma, especial del orden nacional. Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 150 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo señalado en los artículos 38 y 40 de la ley 489 de 1998 y la línea jurisprudencial que existe que enfatiza el carácter de autonomía de la entidad, las Corporaciones Autónomas Regionales, no integran la rama ejecutiva del poder público; no obstante hacen parte de las entidades y organismos estatales sujetos A REGIMEN ESPECIAL sujeto a las disposiciones que para el efecto establezcan las respectivas leyes. En virtud de lo anterior, en primera medida, la circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022 no es un lineamiento que se encuentra dirigido a las CARs.

De otra parte, frente a la mencionada actividad contractual a la que hace referencia la circular en cuestión, resulta necesario precisar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento jurídico, principalmente por el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4°del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1..2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo éstas las normas que deben cumplir las entidades públicas sometidas al régimen de contratación pública.

Así las cosas, la CRC se permite indicar que, en relación a la celebración de este tipo de contratos, éstos se fundamentan y suscriben en el marco de lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública, para lo cual, fundamentará su necesidad de acuerdo a las condiciones particulares, evidenciando la pertinencia del apoyo en conexidad con las metas del proyecto de inversión.

En virtud de lo anterior, a la CRC le resulta necesario proveer la necesidad establecida en el presente estudio previo a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo presente que la existencia y la determinación de los recursos provienen de los Proyectos de inversión POAI 23054, cuyo plazo inicialmente está determinado por cinco (5) meses, para coadyuvar en el cumplimiento de las actividades y entrega de los productos requeridos por la Entidad.

La organización interna de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, se encuentra estructurada en procesos, de tal manera que la amplia labor que se lleva a cabo facilite la necesaria relación Administración-Administrado y Ambiente; algunos de los procesos que corresponden al direccionamiento estratégico son: Planificación y Sistema Integrado de Gestión; de Apoyo: Gestión Administrativa, Gestión de Talento Humano, Gestión Financiera y Gestión Jurídica y los misionales: Defensa del Patrimonio Ambiental y Proceso de Ordenación e Intervención Ambiental del Territorio-POEIAT (Subdirección de Gestión Ambiental).

Por lo anterior, La Corporación Autónoma Regional del Cauca, estableció dentro del plan de acción del año 2020 - 2023 **"Cauca Ambiental y Sostenible"**, el proyecto **POAI No. 23054 "Licenciamientos, permisos, autorizaciones ambientales y documento con lineamientos para medidas compensatorias"** dentro del cual se encuentra inmerso entre otros resultados el No. 1 "Solicitudes de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones ambientales atendidas en los tiempos legales", el cual requiere para que se logren su cometido ejecutar la actividad No. **A-1.1.** "*Atender las solicitudes de los tramites recepcionados para autorizaciones, licencias y permisos, realizando visitas de inspección ocular, emitir conceptos técnicos dentro del proceso de evaluación técnica y jurídica para otorgamiento de licencias, permisos, certificaciones y demás autorizaciones ambientales*".

Ahora bien, en esta actividad se requiere del apoyo de un profesional en Ingeniería Civil, debido a que este perfil cuenta con la capacidad de comprender los diferentes procesos hidrológicos e hidráulicos que ocurren en la naturaleza desde el punto de vista físico, para apoyar los tramites de permisos y licencias ambientales, que además tenga la capacidad de evaluar los planos, memorias técnicas, diseños, estudios técnicos de las obras civiles requeridas para el aprovechamiento de los recursos naturales en el Departamento del Cauca, al igual que realizar las visitas técnicas; por lo tanto, se crea la necesidad de contar con los servicios de una persona natural o jurídica con título en Ingeniería Civil y así dar cumplimiento a lo antes visto, en cumplimiento de la misión institucional en la presente vigencia.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se establece que es conveniente contratar los servicios de una persona natural o jurídica con título profesional en Ingeniería civil, tarjeta profesional vigente y con experiencia profesional desde dos (2) años y un (1) en adelante, para que apoye la actividad No. 1.1 del proyecto POAI No. 23054, en los municipios del Departamento del Cauca, lo cual se ajusta a los requerimientos y necesidades de la institución para atender los requerimientos antes mencionados.

2. OBJETO A CONTRATAR.

Contratar los servicios profesionales a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de apoyar desde el componente civil, la atención a las solicitudes de los trámites recepcionados para proyectos licenciables y no licenciables, en municipios de la jurisdicción del departamento del Cauca.

2.1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.- Brindar apoyo en la proyección y revisión de documentos para la atención de las solicitudes de los trámites recepcionados para proyecto licenciables, y no licenciables, permisos y autorizaciones ambientales, en la revisión de diseños y planos referentes a las obras civiles requeridas para los Estudios de Impacto Ambiental, Diagnostico Ambiental de Alternativas, Planes de Manejo Ambiental y Permisos de Estudio de Recursos Naturales, que le sean asignados, realizando visitas de inspección ocular, informes, conceptos y registro fotográfico, emitiendo el correspondiente concepto técnico.

2.- Apoyar la atención y revisión de los planes de medidas mínimas de manejo ambiental para RCD realizando la visita técnica y emitiendo el concepto técnico respectivo.

3.- Brindar apoyo en la atención de visitas técnicas, proyección y elaboración de conceptos técnicos para la aprobación de obras civiles requeridas para el uso del recurso hídrico, en cuanto a los permisos de ocupaciones de cauce, concesiones de agua, implícitas en los trámites de licenciamiento ambiental, de acuerdo a la normatividad vigente.

4.- Brindar apoyo en las reuniones que le sean asignadas por el supervisor o el Subdirector de Gestión Ambiental con el fin de atender asuntos técnicos relacionados con el objeto contractual.

5.- Servir de apoyo en la organización de los expedientes asociados a las licencias ambientales de acuerdo a lo establecido en las TRD.

6.- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto a contratar, que le sean asignados por el supervisor.

2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1.- Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.

2.- Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 3 y caja de compensación familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente.

3.- Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello.

4.- Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

5.- El contratista deberá presentar informe de actividades y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar.

6.- El contratista apoyará en el cumplimiento de las tareas definidas en el Sistema Integrado de Gestión.

7.- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y

documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar.

8.- El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato.

9.- El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales.

10.- El contratista en caso de que en el cumplimiento de sus actividades requiera realizar avances para solventar gastos de viaje y/o desplazamiento, deberá legalizar el mismo ante la Subdirección Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del objeto para el cual fue concedido el avance.

11.- En caso tal de que durante la ejecución contractual el contratista produzca información cartográfica ambiental, ésta al finalizar el contrato deberá ser entregada al Sistema de Información Corporativo – SIAC de la Oficina Asesora de Planeación en los formatos correspondientes.

2.1.3. OBLIGACIONES DE LA CRC.

1.- Efectuar los pagos estipulados en el contrato.

2.- Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato.

3.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

4.- La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 3 y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente.

5.- Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que EL CONTRATISTA deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la entidad, con sede en el municipio de Popayán, la CRC suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación.

6.- La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991.

7. - El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes.

2.1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de cinco (5) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contratista tendrá como sede principal la ciudad de Popayán, sin embargo, el contratista deberá desplazarse a los municipios del Departamento del Cauca.

2.1.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La presente contratación se realizará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 181 del 27/01/2023, expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación, del cual se tomará la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($17.435.000).**

2.1.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por el funcionario **HUGO JAIR LUCUMI GOLU** de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.C. o el funcionario idóneo que asigne el Subdirector de Gestión Ambiental para tal efecto.

Además de las obligaciones señaladas en la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

Conforme a la **Ley 1150 de 2007** por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, en el artículo 2 establece las modalidades de selección y en el numeral 4 cuando procede la contratación directa, específicamente el literal h que promulga:

> *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*

Además, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. cita:

> *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa*

la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. ESTUDIO DEL SECTOR.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, acogiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", procederá a realizar el análisis del sector, de la siguiente manera:

4.1.1. ASPECTOS GENERALES:

4.1.1.1. ASPECTO LEGAL.

Teniendo en cuenta que, para ejecutar el objeto del presente proceso de contratación, la entidad requiere el perfil de un Ingeniero Civil, por lo que se presenta a continuación el marco normativo que establece los parámetros legales para el ejercicio de la ingeniería:

En Colombia, la Constitución Política se refiere a los colegios de profesionales en el artículo 26 así:

"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquéllas que impliquen un riesgo social.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos.

La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".

En conclusión, tenemos que la Ingeniería Civil es una profesión legalmente reconocida en Colombia, con el fin de fortalecer las profesiones, entendidas éstas como aquellas que expresamente exigen formación académica y por ende títulos de idoneidad.

El ingeniero tiene como punto de partida la tecnología y el conocimiento para crear nuevas formas de producción, generación de recursos e implementación de modelos para suscitar cambios y mejoras en el desarrollo de la humanidad y en los instrumentos que usa para este objetivo. Métodos y soluciones son las palabras claves en el trabajo del ingeniero, en un contexto que vas más allá de lo tecnológico o progresista para ubicarse en un contexto social.

Para analizar la importancia de la Ingeniería Civil, debe tenerse en cuenta que su centro está dado en el empleo de conocimientos de cálculo, mecánica hidráulica y física, para encargarse del diseño, construcción y mantenimiento de las infraestructuras emplazadas en el entorno.

El ejercicio de la profesión lo dispone la legislación, la jurisprudencia y la doctrina colombiana, a saber:

La Ley 842 de 2003, en su articulado, establece entre otros aspectos, los siguientes:

> ***"Artículo 1º. Concepto de ingeniería.*** *Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.*
>
> ***Artículo 2º. Ejercicio de la ingeniería.*** *Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como: (...) a)Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y vivienda de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (sic), drenajes y pavimentos; oleoductos, gaseoductos, poliductos y en general líneas de conducción y trasporte de hidrocarburos; líneas de trasmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad.*
>
> *Parágrafo. La instrucción, formación, enseñanza, docencia o cátedra dirigida a los estudiantes que aspiren a uno de los títulos profesionales, afines o auxiliares de la Ingeniería, en las materias o asignaturas que impliquen el conocimiento de la profesión, como máxima actividad del ejercicio profesional, solo podrá ser impartida por profesionales de la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares, según el caso, debidamente matriculados*
>
> ***Artículo 4º.*** *Profesiones afines. Son profesiones afines a la ingeniería, aquellas que siendo del nivel profesional, su ejercicio se desarrolla en actividades relacionadas con la ingeniería en cualquiera de sus áreas, o cuyo campo ocupacional es conexo a la ingeniería, tales como: La Administración de Obras Civiles, la Construcción en Ingeniería y Arquitectura; la Administración de Sistemas de Información; la Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, la Bioingeniería y la Administración en Informática, entre otras".*

En igual sentido, es claro que para poder ejercer la profesión de Ingeniería Civil se debe contar

con la tarjeta expedida por el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA.

4.1.1.2. ASPECTO TÉCNICO.

La Corporación, ha establecido la necesidad de contar con un profesional en Ingeniería Civil, con capacidad de comprender los diferentes procesos hidrológicos e hidráulicos que ocurren en la naturaleza desde el punto de vista físico, para atender las solicitudes de los tramites recepcionados para autorizaciones, licencias y permisos, que además tenga la capacidad de evaluar los planos, memorias técnicas, diseños, estudios técnicos de las obras civiles requeridas para el aprovechamiento de los recursos naturales en el Departamento del Cauca y así dar cumplimiento a lo establecido en la actividad No. 1.1 del al proyecto POAI No. 23054, en la presente vigencia.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contratado, el cual requiere que se cuente con una persona con idoneidad y con el siguiente perfil:

TITULO:	Profesional en Ingeniería Civil
EXPERIENCIA:	Profesional superior a dos (2) años y un (1) día
TARJETA PROFESIONAL:	Vigente

El tiempo de experiencia requerido en el presente estudio previo, se considera suficiente para ejecutar el objeto contractual, toda vez que deben atenderse múltiples trámites relacionados con el actuar de la entidad, en cumplimiento de la misión institucional.

4.1.1.3. ESTUDIO DE LA OFERTA.

Para determinar el estudio de la oferta, es necesario analizar qué instituciones de educación superior ofrecen el programa académico en Ingeniería Civil. Es así como se establece que en la ciudad de Popayán, se cuenta con dos Universidades que ofrece el programa académico en ingeniería civil, tal como se describe a continuación:

N°	Institución Educativa	Programa Pre Grado
1	Universidad del Cauca	Ingeniería Civil
2	Universidad Autónoma del Cauca	Ingeniería Civil

Por tanto, se tiene que en la región si se cuenta con el perfil requerido por la Entidad.

4.1.1.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Por otro lado, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C., en aras de realizar un correcto análisis de la demanda, para realizar la contratación que en este caso en particular nos ocupa, recurrió a verificar procesos celebrados en vigencias anteriores en donde se haya efectuado la contratación de un servicio de apoyo similar, encontrando en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP y en el sistema de información interno, los siguientes resultados:

N° DEL CONTRATO	OBJETO
482 De 2022	Prestar los servicios profesionales como Ingeniero Civil; como apoyo en la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.C. para la evaluación técnica de los trámites licenciables y no licenciables, y la revisión de diseños y planos referentes a las obras civiles necesarias para los diferentes tramites ambientales y su respetiva medición, en los municipios del Departamento del Cauca.
0258 de 2020	Prestar los servicios profesionales como Ingeniero Civil especializado en Ingeniería de la Construcción o en Estructuras, o afín, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C., como apoyo en la Subdirección de Gestión Ambiental, para la evaluación técnica de los trámites de ocupación de cauce, licencias ambientales y concesiones de agua, en el marco de las solicitudes de los trámites recepcionados para autorizaciones, licencias y permisos, en los municipios del Departamento del Cauca
0031 de 2020	Prestar los servicios profesionales como Ingeniero Civil o afín, con especialización en gerencia de proyectos de construcción o afín, en la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.C., como apoyo a la evaluación técnica de los trámites de ocupación de cauce, licencias ambientales y concesiones de agua de los diseños, planos y memorias requeridas para el aprovechamiento, uso y medición del recurso hídrico, en los municipios del Departamento del Cauca, en especial en los municipios de Cajibio, El Tambo, Morales, Piendamó, Popayán, Puracé, Silvia, Sotará, Suarez, Timbío y Totoró en lo correspondiente a la zona hidrográfica Rio Cauca.
0016 de 2019	Prestar servicios profesionales como Ingeniero Civil especializado en Ingeniería de la Construcción o en Estructuras, como apoyo a la Subdirección de Gestión Ambiental en la evaluación técnica de los planos, diseños, memorias técnicas y las obras exigidas en los permisos, licencias, concesiones y reglamentaciones para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico con cuya aprobación se permita la implementación la Tasa por Uso del Agua - TUA., en el Departamento del Cauca, en la vigencia 2019.
0357 de 2018	Prestar los servicios profesionales como Ingeniero Civil especializado en Ingeniería de la Construcción o en Estructuras, en la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.C., con el fin de apoyar en la revisión de planos, diseños, revisión de memorias técnicas y la aprobación de las obras civiles requeridas a los usuarios dentro de los trámites de concesiones de aguas superficiales, subterráneas, licencias ambientales, relacionadas con la Tasa por Uso del Agua T.U.A. y el sistema de información del Recuso Hídrico.

De acuerdo a lo anterior, en el Portal único del SECOP, se encontraron contratos celebrados en vigencias anteriores, con objetos similares al que se pretende efectuar con la presente contratación, concluyendo que durante las vigencias anteriores, se ha contratado, con personal idóneo y con experiencia en el tema, desarrollándose los contratos sin ningún contratiempo o irregularidad en su ejecución, pues el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados.

Por otro lado, según el análisis anterior, observamos que la Corporación pese a que ha celebrado contratos en vigencias anteriores con objeto similar, no tendrá en cuenta para efectos de determinar el valor del presente contrato los valores determinados en los contratos anteriores, en razón a que se ceñirá a los parámetros definidos en la Resolución No. 0024 del día 16 de enero de 2023, tal y como se demostrará más adelante en el estudio de mercado.

4.1.1.5. ESTUDIO DE MERCADO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y para efectos de llevar a cabo contrataciones de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad de acuerdo con el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del año 2023 estableció mediante la Resolución No. 0024 del día 16 de enero de 2023, **"POR LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC"**, los parámetros para la fijación de los honorarios para todos los contratistas de la Corporación de manera objetiva.

En ese orden de ideas, la entidad requiere contar con el apoyo de un profesional con perfil de abogado que cuente con experiencia laboral superior a dos (2) años, perfil que de acuerdo con

el acto administrativo referido se enmarca en la denominación "PROFESIONAL III", con honorarios a percibir entre la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.322.143) hasta TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.836.745).

Por lo anterior, la entidad estima que para el presente contrato fijará los honorarios por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($3.487.000), por cada cuota, teniendo en cuenta que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal y el perfil del contratista se adecúa a lo establecido en la resolución referida.

4.1.1.6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato a celebrar, será por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($17.435.000),** los cuales se cancelaran en cinco (5) cuotas iguales por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($3.487.000)**, previa presentación de informe de actividades, planilla de seguridad social y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

5. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente perfil:

TITULO:	Profesional en Ingeniería Civil
EXPERIENCIA:	Profesional superior a dos (2) años y un (1) día
TARJETA PROFESIONAL:	Vigente

Los conocimientos requeridos y el tiempo de experiencia en el presente estudio previo, se considera suficiente para ejecutar el objeto contractual y sus obligaciones.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, los siguientes riesgos: (Remítase a la guía de Análisis del Riesgo expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", en el link: www.colombiacompra.gov.co)

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad

CRC Corporación Autónoma Regional del Cauca	**CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC** **ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**CODIGO: FEPPS-PGJ** **Versión: 2**

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, los pagos se efectúan periódicamente según el cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2-improbable	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3- moderado	5-Riesgo Medio	Medio
6	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3- Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto
7	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Forma de mitigarlos

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impac	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación periódica del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación los documentos aportados por el contratista	Mensual.
2	CRC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	CRC	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CRC	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CRC	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	insignificant	3-Bajo	No	Área Solicitante y Grupo de Contratación	Analizar la necesidad de la CRC para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CRC	Establecer el seguimiento ambiental en jurisdicción de las Territoriales y no en puntos específicos	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Área Solicitante	Justificar la necesidad ante la Dirección para establecer seguimiento ambiental en la jurisdicción de las Territoriales.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	CRC	Se debe realizar plan de contingencia con el objeto de establecer jornadas especiales de visitas o de inspección y vigilancias en fechas posteriores a la ocurrencia de los eventos sociales, de tal forma que contractualmen-te no implique incumplimientos o dificultades en su ejecución.	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante	Supervisores de contratos deben revisar los planes de contingencia.	trimestralmente

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN

Amparándonos en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, la CRC prescindirá de exigirlas.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación no se encuentra acogido a ningún acuerdo internacional.

Atentamente,

JONIER ANDRES BOLAÑOS LAME
Subdirector de Gestión Ambiental CRC.

Proyectó: *Diana Victoria López M.*
Revisó Aspecto Técnico: *Diana Victoria López M.*
Aprobó: *Jonier Andrés Bolaños*